



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana



Acuerdo de Cooperación Interinstitucional

ENTRE:

La ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ), entidad de Derecho Público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No.327-98 del 11 de agosto de 1998, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **Magistrado Jorge Subero Isa**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, de una parte, y;

La ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (ENM), establecimiento público, debidamente representado por la Señora **Sylvie Ceccaldi-Guebel**, Directora de la formación continua y de Relaciones Internacionales, con delegación del Director **Gilbert Azibert**, de la otra parte;

PREAMBULOS:

POR CUANTO: La Escuela Nacional de la Judicatura tiene como uno de los puntos importantes de su misión el intercambio de conocimientos con los integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

POR CUANTO: La misión tradicional de la ENM es apoyar a la formación inicial y continua de magistrados extranjeros y de contribuir al desarrollo de las instituciones de capacitación judicial en el mundo.

POR CUANTO: El fortalecimiento del Poder Judicial constituye un proceso de construcción permanente y continuo inherente a la vigencia efectiva de un Estado de Derecho, por lo cual, si bien en la República Dominicana hemos experimentado en la última década avances significativos en el posicionamiento del Poder Judicial, se hace necesario continuar desplegando esfuerzos que permitan su consolidación.

POR CUANTO: La Escuela Nacional de la Judicatura y la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa, con el apoyo de la Embajada de Francia en República Dominicana, han tenido desde la fundación de la primera una estrecha relación que

4

Sc

se ha traducido en la celebración de jornadas de capacitación e intercambio de conocimientos entre las dos escuelas.

POR CUANTO: Como fruto de esta estrecha relación de colaboración desde el año 2001 se viene celebrando el Mes francés del Derecho y la Justicia, actividad anual que concita el interés de toda la comunidad jurídica nacional.

POR CUANTO: El Fortalecimiento de la relación entre la Escuela Nacional de la Judicatura y la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa es una garantía para la continuidad de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, con el apoyo de la Embajada de Francia.

POR CUANTO: La Suprema Corte de Justicia en el pleno celebrado el jueves 13 del mes de mayo del 2004, según consta en el acta No. 14-2004, autorizó a la **Escuela Nacional de la Judicatura**, en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, suscribir un acuerdo de cooperación interinstitucional con la Escuela de la Magistratura de Francia.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Acuerdo básico.- La Escuela Nacional de la Judicatura y La Escuela Nacional de la Magistratura Francesa acuerdan desplegar esfuerzos conjuntos en el fortalecimiento de los espacios de cooperación interinstitucional.

SEGUNDO: Actividades a desarrollar. - La Escuela Nacional de la Judicatura y La Escuela Nacional de la Magistratura Francesa, acuerdan determinar las actividades que desarrollarán en el marco de este Acuerdo para cada caso concreto, o mediante la elaboración de planes de actuación generales que fijen actividades a desarrollar y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asuman cada una de las Partes.

TERCERO: Relaciones Interinstitucionales. La Escuela Nacional de la Judicatura y La Escuela Nacional de la Magistratura Francesa, acuerdan:

4

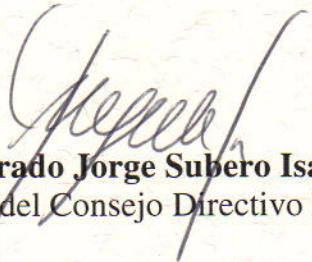
Se

que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

NOVENO: Vigencia del acuerdo.- El presente **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional** entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, poniéndolo en conocimiento, por escrito, de la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de actuación.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro(2004).

**Por la Escuela Nacional de la
Judicatura**



Magistrado Jorge Subero Isa
Presidente del Consejo Directivo ENJ

**Por La Escuela Nacional de la
Magistratura Francesa**



Magistrada Sylvie Ceccaldi-Guebel
Con delegación del
**Magistrado
Gilbert Azibert**
Director General ENM